

3° SET DE RESPUESTAS A CONSULTAS LICITACIÓN CONCESIÓN ESTADIO LAS CONDES

Fecha: 09 de abril 2021

1. En el marco de la oferta económica, el licitante debe presentar una propuesta de porcentaje de descuento a aplicar a los suscriptores CORFO y sus beneficiarios, en los servicios y arriendo de recintos. Al respecto, surgen las siguientes consultas:

- 1.1. ¿Ese descuento debe aplicarse a todos los servicios y arriendo de recintos que considere la propuesta presentada por el licitante? ¿o puede presentarse una propuesta diferenciada, según tipos de servicios o recintos?

Respuesta: El porcentaje de descuento propuesto por el oferente para el arriendo de recintos, según tabla del subfactor N° 1, factor N° 3 de los Criterios de Evaluación Económica, debe ser el mismo para todos los recintos contemplados en la propuesta para esa categoría.

- 1.2. ¿Cómo se define “servicios de carácter deportivo – recreacional” y “arriendo de recintos”?

Respuesta: Los “servicios de carácter deportivo – recreacional” son aquellos usos y/o actividades pagadas que se realizan en infraestructura de carácter deportivo y recreacional, tales como el arriendo de una hora de cancha de tenis, o pago de dos horas de nado en piscina, entre otros.

Por otro lado, los “arriendo de recintos” son aquellos que no se ajustan a lo indicado anteriormente, por ejemplo: salones de eventos, convenciones, entre otros.

2. En Anexo Número 6, se solicita presentar una “propuesta de mecanismo de acreditación de calidad de ejecución de obras y estándares de cumplimiento, el que deberá estar respaldado por una de las instituciones nacionales y/o internacionales certificadoras con acreditaciones y/o certificaciones que la respalden...”. Al respecto, se consulta lo siguiente:

- 2.1. ¿Qué se entiende por “instituciones certificadoras”? ¿Existe algún registro de ellas? ¿Nos podrían dar algún ejemplo, por favor?

Respuesta: Instituciones certificadoras que permitan proponer mecanismo de acreditación de calidad de ejecución de obras y estándares de cumplimiento, tales como Bureau Veritas, DICTUC, SGS, entre otras.

- 2.2. ¿Qué se entiende por “propuesta de mecanismo de acreditación de calidad”? ¿Se acepta declarar los protocolos de calidad?

Respuesta: Se entiende como “propuesta de mecanismo de acreditación de calidad”, a la elaboración de un plan, un protocolo y/o un procedimiento, en donde se consigne como se llevará el control de la calidad y su cumplimiento en todas las partidas durante la ejecución de la obra.

3. En relación con el número de suscriptores CORFO y sus beneficiarios, y frente a un eventual aumento considerable en su cantidad durante el período de concesión, se solicita acotar el número máximo de beneficiarios que accedan a los beneficios sin costo y al porcentaje de descuento estipulado por el oferente.

Respuesta: Según se indica en el número 2), III. del artículo 12° de las Bases de Licitación, el oferente deberá contemplar una propuesta de beneficios para los suscriptores vigentes y sus beneficiarios (según se define en el artículo 42° de las Bases).

Además, el oferente deberá otorgar idénticos beneficios a aquellos funcionarios CORFO que actualmente no son suscriptores, pero tratándose de los beneficios con costo, éstos corresponderán al porcentaje de descuento ofrecido para los suscriptores vigentes, menos un 5%.

El total de funcionarios posibles que se debe considerar, a los que se suman sus eventuales beneficiarios, en el escenario eventual en que aumente la cantidad de suscriptores durante el periodo de concesión, es el indicado en la letra e) del artículo 42°:

- CORFO Central : 675 personas.
- CORFO Regiones : 334 personas.
- Comités CORFO : 143 personas.

4. En relación con la figura del coejecutor, se señala que debe estipularse un Contrato en que conste el acuerdo de coejecución, que deberá tener una vigencia, que no podrá ser inferior a la del contrato de concesión. Se consulta lo siguiente: en caso en que, debido a alguna causal, el coejecutor decida dar término anticipado a este contrato, ¿es posible reemplazarlo por uno de similares características?

Respuesta: Según se indica en la letra i) del artículo 24° de las Bases de Licitación: el Coejecutor no podrá ser reemplazado durante los primeros 10 años contados desde la Fecha de Apertura. Vencido dicho plazo, podrá ser reemplazado por personas jurídicas o naturales que acrediten, al menos, cumplir iguales requisitos, condiciones y capacidades que aquellos que fueron objeto de evaluación, en conformidad con estas Bases.

5. Se solicita extender el plazo de entrega de las ofertas, debido a la contingencia mundial por pandemia y las diferentes restricciones existentes en el país, que hacen la gestión de esta naturaleza y coordinación de proyectos muy compleja y con mayor lentitud.

Respuesta: A la fecha, no se tiene considerado modificar la fecha de entrega. Cualquier modificación será publicada en la página web <https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/licitaciones>.

6. Para la acreditación de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos deportivos/turísticos/recreacionales, es posible solo adjuntar las resoluciones municipales de permiso de edificación y/o recepción de estas obras o documentos formales de la institución correspondiente si es en otro país, donde se individualice al arquitecto responsable y la constructora de forma oficial? Sin la necesidad de adjuntar contratos y/o boletas o facturas.

Respuesta: Según se indica en el Subfactor N° 1 de la Experiencia del Oferente de las Bases de Licitación, los documentos que para acreditar dicha experiencia son: copia del respectivo contrato, factura o boleta, orden de compra o carta de referencia expedida por el respectivo cliente, que demuestre la realización del servicio en el periodo indicado.

7. ¿Es posible acreditar experiencia con proyectos que cumplan solo con uno de los factores descritos? (Superficie construida o superficie de terreno)

Respuesta: No, debe cumplir copulativamente con ambas condiciones, según se indica en el Subfactor N° 1 de la Experiencia del Oferente de las Bases de Licitación: *“sobre superficies de terreno igual o superior a 3 hectáreas, cuya superficie proyectada y construida sea igual o superior a 3.000 m² de recintos interiores”*.

8. ¿Cuántas personas pueden hacer uso de los beneficios Corfo?

Respuesta: Según el artículo 42° de las Bases de Licitación, los suscriptores son 415 y sus beneficiarios son 944, lo cual suma un total de **1.359**.

Sin embargo, el total de funcionarios posibles que se debe considerar, a los que se suman sus eventuales beneficiarios, en el escenario eventual en que aumente la cantidad de suscriptores durante el periodo de concesión, es el indicado en la letra e) del artículo 42°:

- CORFO Central : 675 personas.
- CORFO Regiones : 334 personas.
- Comités CORFO : 143 personas.